República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	**25-436-40-89-001-2022-00039-00**
Demandante:	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado:	**Pablo Enrique Roldan Infante**
Proceso:	**Ejecutivo Singular**

Ingresa al Despacho el expediente con informe secretarial en el que se precisa que la parte actora aportó las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del CGP.

Revisada la certificación de entrega de la comunicación para diligencia de notificación personal emitida por la Empresa de correo autorizado, se observa que ésta fue debidamente entregada en la calle 1 # 5-25 del Municipio de Manta en donde se encuentra ubicado el domicilio del demandado, conforme lo manifestó la parte actora en la demanda.

Por lo anterior y al encontrarse vencido el término establecido en el precitado artículo sin que la parte demandada haya comparecido a esta sede judicial a notificarse, la parte demandante deberá adelantar las diligencias de notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del CGP. Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la comunicación para notificación personal del demandado, debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación por aviso con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

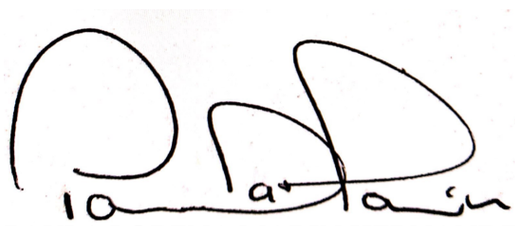

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **27 de enero de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **002**

LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA